

Primera. *Plazas convocadas*.—Correspondientes a los Servicios provinciales y rurales, una en cada una de las localidades siguientes:

Albacete.
Villarrobledo (Albacete).
Alicante.
Badajoz.
Azuaga (Badajoz).
Barcelona.
Burgos.
Trujillo (Cáceres).
Cádiz.
Segorbe (Castellón).
Alcazar de San Juan (Ciudad Real).
Peñarroya (Córdoba).
La Coruña.
Santiago de Compostela (La Coruña).
Granada.
Pasajes (Guipúzcoa).
Jaén.
Alcalá la Real (Jaén).
Linares (Jaén).
Leon.
Cistierna (León).
La Bañeza (León).
Ponferrada (León).
Calahorra (Logroño).
Torrecilla en Cameros (Logroño).
Lugo.
Madrid.
Aranjuez (Madrid).
Antequera (Málaga).
Rivadavia (Orense).
Gijón (Oviedo).
Mieres (Oviedo).
Las Palmas.
La Guardia (Pontevedra).
Villagarcía de Arosa (Pontevedra).
Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).
Torrelavega (Santander).
Santofía (Santander).
Sevilla.
Lora del Río (Sevilla).
Talavera de la Reina (Toledo).
Valencia.
Benavente (Zamora).
Zaragoza.

Asimismo se convoca la plaza de Santa Cruz de Tenerife por deber quedar vacante por causa de jubilación forzosa en los próximos tres meses.

Segunda. *Aspirantes*.—Podrán tomar parte voluntariamente en este concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo y especialidad mencionados que se encuentren en situación de

a) Servicio activo.

b) Excedencia voluntaria durante un año como mínimo, si bien serán reintegrados únicamente en número igual al de plazas que excedan de las que se adjudiquen a los obligados a concursar.

Y, obligatoriamente, los que se encuentren en situación de excedencia forzosa o con destino provisional, por haber solicitado la reincorporación al servicio activo desde excedencia voluntaria. En caso de que no consiguieran plaza en el actual concurso pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

Tercera. *Solicitudes*.—Serán formuladas mediante instancia reintegrada con póliza de tres pesetas dirigida al Director general de Sanidad, plaza de España, número 17, Madrid-13, en la que se consignara nombre y apellidos, localidad de residencia, provincia, señas, pertenencia al Cuerpo y especialidad convocados, situación actual en la misma, plaza que se venga desempeñando y carácter, en su caso, y plazas que se solicitan por riguroso orden de preferencia, y, de resultar procedente, derecho preferente que se pretenda hacer efectivo, a tenor de lo dispuesto en la base cuarta.

Se presentarán en el Registro de este Centro directivo o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los excedentes voluntarios, forzosos o con destino provisional que acudan al concurso unirán a su solicitud declaración jurada de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario o pendiente de fallo de Tribunal de Honor, ni de haber sido separados como consecuencia de los mismos durante el tiempo de excedencia voluntaria de Cuerpos de la Administración del Estado, local e institucional. En caso de resultar adjudicatarios de alguna plaza presentarán certificado negativo de antecedentes penales.

El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No se admitirán al concurso a los funcionarios cuyas instancias hayan sido presentadas fuera de plazo en el Registro del Centro, dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. *Adjudicación de plazas*.—Se efectuará tomando en consideración los años, meses y días de servicios efectivos reconocidos oficialmente que tengan los aspirantes.

Los excedentes forzosos y voluntarios podrán utilizar, en su caso, el derecho preferente, concedido por una sola vez y durante un plazo de quince años, para ocupar plaza vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, si en el presente concurso se convocaran dichas plazas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1971.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 1 de junio de 1971 por la que se aprueba con carácter definitivo la relación de aspirantes admitidos a la oposición a una plaza de Médico de Guardia de la Gran Residencia de Ancianos.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de quince días que determina el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la presentación de reclamaciones a la relación de aspirantes admitidos a la oposición convocada por Orden de 10 de diciembre de 1970 para cubrir una plaza de Médico de Guardia de la Gran Residencia de Ancianos, y no habiéndose presentado ninguna, se considera definitiva la lista de los referidos opositores, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y publicación en el artículo quinto, párrafo 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario. Santiago Cruyllés.

Ilmo. Sr. Director general de Política Interior y Asistencia Social.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de abril de 1971 por la que se agregan a la cátedra de «Química física 1.ª y 2.ª y Electroquímica» de la Universidad de Murcia la cátedra de la misma denominación de la Universidad de Santiago y la cátedra de «Química física» de la Universidad de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Química física 1.ª y 2.ª y Electroquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago y la cátedra de «Química física» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Agregar las citadas cátedras al concurso de acceso convocado por Orden de 13 de marzo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril), para la provisión de la cátedra de «Química física 1.ª y 2.ª y Electroquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.

2.º Abrir un plazo de quince días hábiles, para que puedan ser solicitadas las cátedras que se agregan por los aspirantes que lo deseen, en la forma prevenida en la mencionada Orden de 13 de marzo del corriente año.

3.º Los aspirantes que resulten admitidos a la cátedra de la Universidad de Murcia no tendrán que presentar nueva solicitud, por considerarse aspirantes a las cátedras que por la presente Orden se agregan, a no ser que no les interese, en cuyo caso deberán elevar instancia en dicho sentido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 3 de mayo de 1971 por la que se declaran idénticas las cátedras de «Bioquímica» de las Facultades de Ciencias y Farmacia a las de las cátedras de «Bioquímica» de las Facultades de Medicina de la Nueva Universidad Autónoma de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Nueva Universidad Autónoma de Barcelona y el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,